2

tengan por publicos, excomulgados de parti
cipantes a don luis moreno de monroi y a
don pedro moreno de monroi — fran.co bañue
los y joseph cedillo, vezinos de tescuco por
no aber pagado cantidad de pesos de diez mes
dada en la contaduria de la cath.l de mex.co
a quatro dias del mes de mayo de mill seiscien
tos y ochenta y seis años. D.r joseph vidal
de figueroa, D.r bernabe diez de cordoba mu
rillo por mandado de los señores juezes haze
dores thomas de la fuente salazar notario
R.or y de diez mos yo joseph de deza y ulloa no
tario de este arzobispado sertifico como oi dia
de la fecha fixe en la puerta de la yglesia
de tescuco una cedula declaratoria un tan
to de ella a la letra del auto de suso y para
que coste lo sertifique y firme en nueve dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y ochenta
y seis años —

Joseph de deza
y ulloa notario

Sertifico yo fray Antonio de Guridi Pr.or Cura
y Ministro de doctrina desta ciudad de S. Antonio de
tescuco que la yglesia y puerta principal de ella quedan
fixados y declarados por publicos descomulgados D. luis
moreno de monroy D. pedro moreno de monroy, fransisco
bañuelos y joseph cedillo de participantes segun el tenor
de la sabilla. Y porque conste de esta sertificacion
en nueve dias del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta
y seis —

Fray Antonio de Guridi